

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2022-00157-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Teniendo en cuenta el registro civil de nacimiento visible en el PDF02, se advierte que, el señor **REINALDO FONSECA VARGAS** no tiene legitimación en la causa por activa, como quiera que, el beneficiario de la cuota alimentaria cumplió la mayoría de edad; razón por la cual, **REQUIÉRASE** a **JUAN ALEJANDRO FONSECA MOTTA**, para que en el término de ocho (8) días proceda otorgar poder a un abogado debidamente inscrito o estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de alguna universidad, como quiera que, ante esta categoría de Juzgado y teniendo en cuenta la clase de proceso, no se puede actuar en causa propia. COMUNÍQUESE por secretaría y por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

1.1. Por lo anterior, **NIÉGUESE** la petición vista en el PDF26, respecto a la solicitud de comunicar al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

2. Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., **REQUIÉRASE** por última vez a la ejecutante, para que en el término de treinta (30) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, notificando en debida forma a la ejecutada, **SO PENA** de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

3. De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud visible en el PDF28, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital al Defensor de Familia adscrito a esta sede judicial, sin límite de consulta.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b07e41428ae27df3dfddb295df2f1aa0c2327b4d8bbd4afab1dd2e4e2ebaa53**
Documento generado en 05/10/2023 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>